

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**


Riohacha, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Magistrado Ponente:** Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y atendiendo al memorial contentivo del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 11 del plenario, se advierte que no es viable acceder a lo peticionado en el documento en cita, como quiera que la pretensión encaminada a lograr la terminación del proceso “por pago total de la obligación”, no es procedente tratándose de un trámite ordinario laboral; por tal razón se requiere al togado a fin que clarifique su petitum, esto es, verbigracia, si existió entre las partes acuerdo de transacción, conciliación y en caso de ser así, se allegue la constancia respectiva. Igualmente se aclara al profesional del derecho que en esta instancia se tramita recurso de apelación formulado por la PARTE DEMANDADA.

De otra parte, se ordena poner en conocimiento de la PARTE DEMANDADA el escrito contentivo a folio 11 del expediente, así como la presente providencia, a fin que emita pronunciamiento al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado.